

ARTICULO 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, Industria y Comercio, y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 192-04 que designa con el nombre de Dr. Leonel Roberto Rodríguez Rib, al Centro Educativo Los Cerritos, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 192-04

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana a lo largo de toda su historia ha contado con educadores que han asumido la función docente con ejemplar abnegación, contribuyendo notablemente al desarrollo de sus potencialidades educativas y a su engrandecimiento espiritual y material;

CONSIDERANDO: Que, dados sus altos merecimientos como cultor de la educación y preceptor de varias generaciones, es de justicia que el Estado Dominicano rinda tributo post-mortem al ilustre profesor Leonel Roberto Rodríguez Rib;

VISTA la Ley No. 49, de fecha 26 de octubre del 1966, que modifica la Ley No. 2439, de fecha 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas vivas o muertas a divisiones políticas, obras, edificio, vías, etc.;

VISTA la Ley No. 66-97, de fecha 9 de abril del 1997 (Ley General de Educación);

VISTO el Reglamento No. 396-00, de fecha 11 de agosto del 2000 (Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Educación).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de “Dr. Leonel Roberto Rodríguez Rib” al centro educativo actualmente denominado Los Cerritos, del municipio de Higüey, provincia de La Altagracia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 193-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 193-04

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas: